

BOLETIN

AÑO 8 - Nº 42

MAYO 1995



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Jorge P. Hofer (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. José M. Recalde (V)

SECRETARIO

Agrim. José M. Tonelli (I)

TESORERO

Agrim. Juan A. Sorroche(VIII)

VOCALES

Agrim. Juan E. Capittini (II)

Agrim. Esteban R. Napal (III)

Agrim. Lucas J. Demey (E/E-IV)

Agrim. Héctor A. Rondinoni (VI)

Agrim. Marta L. Luparia (IX)

Agrim. Pedro N. Gaska (X)

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 397151

DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. JORGE POLIDORO HOFER

DIRECTOR EDITOR

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

TITULAR: Agrim. José M. Recalde

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. Villares

Sra. Ana María Parlamento

T R I B U N A L D E D I S C I P L I N A

PRESIDENTE

Agrim. Adolfo H. Tallaferro

SECRETARIO

Agrim. Samuel Saraví Tiscornia

VOCALES

Agrim. Camilo A. Godoy

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Leopoldo J. Frers

Publicación Oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición Mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: **MELIPAL S.A.** 43 N° 2719
(149 y 150) LA PLATA - Tel: 70-7592

INDICE

* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.

* CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA.

* Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.....	Pág.	3
* Resolución N° 557/94.-.....	Pág.	4
* Creación del Centro de Cómputos del C.P.A.....	Pág.	5
* Junta Electoral.....	Pág.	7
* Elecciones 15-6-95 - Delegados Junta Electoral.....	Pág.	11
* Elecciones 15-6-95 - Ubicación mesas electorales.....	Pág.	14
* Ley de Catastro Territorial N° 10.707 (T.O.) Análisis e interpretación de su aplicación.....	Pág.	16

* DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL.

* Disposición N° 1375.....	Pág.	20
* Valor básico de la tierra óptima por hectárea.....	Pág.	21

* SECCION INFORMATIVA.

* Convenio celebrado entre el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires y A.E.R.I.....	Pág.	19
--	------	----

* * *

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16°; 17°; 18°; 19°; 20° y 29° inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1995 a las 8,00 horas en Avda. 51 N° 1285 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 16° de la Ley 10.321).
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3. Validez de la Asamblea (art. 18° de la Ley 10.321).
4. Consideración de la Memoria 1994 y Balance cerrado al 31 de diciembre de 1994.
5. Consideración del importe de las cuotas de ejercicio profesional, de inscripción en la matrícula y de los recargos por mora fijados por el Consejo Superior en el período.
6. Modificación Reglamento Procedimientos ante Tribunal de Disciplina.

Agrim. José María Tonelli - Secretario

Agrim. Jorge Hofer - Presidente

NOTA: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16° de la Ley 10.321). Los asambleístas sesionarán válidamente en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio de los matriculados habilitados y transcurrida una hora, será válida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número de miembros del Consejo Superior. Toda cuestión referente a la convocatoria podrá consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación.

* * *

RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION N° 557/94.-

VISTO:

Lo establecido en la Resolución N° 513/94 aprobado con incorporaciones por la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 30-6-94;

CONSIDERANDO:

Que el sistema administrativo-contable instrumentado para la venta de los certificados de encomienda para ejecución de tareas específicas, debe responder a la facultad otorgada al Consejo Superior por el art. 6° de la citada Resolución;

Que en uso de esa facultad, este Consejo Superior considera que, con el fin de evitar un uso discrecional de esa documentación, deben los Colegios de Distrito ejercer un estricto control de la entrega de los certificados de encomienda;

Que para ello resulta conveniente que la venta se haga exclusivamente a los matriculados de cada Distrito que se hallen en condiciones de ejercicio profesional;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Los certificados de encomiendas de tareas profesionales sólo podrán ser adquiridos por los matriculados en su propio Colegio de Distrito.

Artículo 2°: A los efectos de lo determinado en el art. 1°, el matriculado adquirente deberá hallarse en condiciones de ejercicio profesional.

Artículo 3°: Los certificados de encomienda solamente podrán ser abonados y retirados personalmente por el profesional o a través de personas debidamente autorizadas o mediante gestión postal; en estos dos últimos casos mediante cheque de la orden del matriculado solicitante.

Dada en la Sesión del Consejo Superior del 22/12/94 en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 557/94 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge Hofer- Presidente
Agrim. José M. Tonelli

* * *

CREACION DEL CENTRO DE COMPUTOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por Resolución aprobada por el Consejo Superior se decidió y puso en marcha la creación de un Centro de Cómputos propio que, mediante la mejor utilización de los modernos métodos informáticos, cumpla con tres objetivos primordiales:

- 1º) La solución práctica de las tareas administrativas y de control del ejercicio profesional de este Consejo.
- 2º) Cubrir las necesidades pertinentes del futuro Instituto de Estudios Superiores y actividades afines al mismo.
- 3º) Brindar apoyo y proveer de software para la ejecución de sus trabajos a todos los profesionales matriculados en este Consejo.

FUNDAMENTOS:

Si bien podemos considerar que los objetivos precedentemente enunciados son absolutamente válidos en cualquier situación, su cumplimiento se hace factible, y a la vez prácticamente ineludible, frente a las necesidades creadas a nuestra matrícula por la aplicación de la Ley 10.707.

Efectivamente, la defensa de esta Ley por parte de los agrimensores, no es otra cosa que la defensa de aspectos importantísimos de la función social de la Agrimensura, tales como el conocimiento por las partes interesadas del estado de la cosa inmueble en los momentos de afectación de los mismos por modificaciones de derechos reales, o la contribución a la equidad tributaria.

Pero el cabal cumplimiento de esta función es el que también nos ha colocado, como los hechos lo demuestran, a la vista de

toda la sociedad, quien se encuentra a la expectativa, y con el ojo extremadamente crítico, de la respuesta que como profesionales seamos capaces de brindar.

También existen numerosos intereses sectoriales a los que no siempre les convienen los principios enunciados, y que los combaten con argumentos falaces, pero fácilmente rebatibles con el correcto ejercicio de nuestra profesión.

Habiendo balanceado esta situación con el formidable aporte que la informática puede brindar, especialmente si contamos con un medio permanente, con capacidad de solución de nuestras necesidades, y buscando la mejor economía de medios y más alta eficiencia, es que se decidió la creación de este Centro de Cómputos PROPIO.

Es importante destacar, no obstante los argumentos ya expuestos, que el sentido general es favorecer el desarrollo y jerarquización de nuestra profesión en todos sus aspectos, de los cuales nuestra actividad alrededor del Catastro es solo una parte.

PRIMEROS OBJETIVOS:

Teniendo en cuenta entonces los fundamentos de su creación se tomaron como tareas iniciales del Centro, y con carácter de URGENTES, las siguientes:

1. *Instalación y puesta en marcha del Centro en sede propia:* A la fecha se encuentra organizado en su totalidad. Las instalaciones físicas se realizaron en la propia sede del Consejo Superior con funcionalidad y normativas específicamente diseñadas.

2. *Desarrollo e instalación del software y hardware necesarios para completar el sistema de control de encomiendas y aportes jubilatorios:* A la fecha se encuentra en la etapa previa a la instalación y puesta a punto en los Distritos.

3. *Desarrollo y provisión de un software de trabajo para profesionales, dedicado al llenado de la documentación necesaria en las tareas referidas a la Ley 10.707 y administrativos del estudio:* En elaboración con fecha prevista para el 30-6-95.-

4. *Desarrollo e instalación del software y hardware necesarios para informatizar todas las tareas administrativas de los Distritos y del Consejo Superior, vinculándolas a su vez en un sistema integrado:* En etapa de desarrollo, a los efectos de cumplir con estos objetivos se creó una Comisión específica y se destinaron los fondos pertinentes.

A estos efectos se contrataron los servicios del siguiente personal:

Gerente técnico: Sr. Gerardo Renzetti.

Programador Senior: Sr. Pablo Churin.

Programador semisenior: Sr. Gustavo Pérez Villar.

Los sistemas a instalar en el Consejo Superior, en cada uno de los Colegios de Distrito y en la Dirección Provincial de Catastro Territorial, ya han sido desarrollados, estando listos para su puesta en marcha desde el 17 del corriente. Se prevé la entrega de modem-fax e impresoras a cada Distrito.

Es la esperanza de este Consejo Superior la cabal comprensión por parte de nuestros colegas de la importancia de lograr el más alto grado de profesionalidad en las tareas que la sociedad nos ha encomendado.

Confiado en ello, es que la provisión del software destinado a la Ley de Catastro se realizará en forma gratuita para todos nuestros matriculados. *Como contrapartida, solamente esperamos el cuidado tanto técnico como ético, y la comprensión y colaboración con las tareas de control del ejercicio profesional, único modo de colocar una frontera eficaz a quienes, ya sea por mediocridad, envidia u oportunismo, lo atacan.*

Agrim. Pedro N. Gaska

EDITORIAL GRAFICA

Melipal s.a.

Impresión de:

Revistas • Libros • Diarios

Garantizamos rapidez en la entrega

UNICA ROTATIVA EN LA PLATA

Calle 43 N° 2719 (e) 149 y 150 •

TEL. 70-7592



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

La Plata, 22 de mayo de 1995.-

En uso de sus facultades, habiéndose cumplimentado las exigencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Electoral vigente;

LA JUNTA ELECTORAL

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar las listas de candidatos presentadas para el acto ----- eleccionario del día 15 de junio de 1995, que se indican a continuación.

Tribunal de Disciplina:

AGRIM. COSMA NESCI
SECRETARIO

Lista 1:

Agrim. CELA Ernesto Armando	Matr. N° 1251
Agrim. QUARTINO Oscar Norberto	Matr. N° 404
Agrim. MOCCERO Ernesto Armando	Matr. N° 1226
Agrim. MILOGRANA Daniel Jorge	Matr. N° 479
Agrim. CLERICO Juan Alberto	Matr. N° 689
Agrim. BELINCHE Carlos Ernesto	Matr. N° 317
Agrim. SINAGRA Raúl Roberto	Matr. N° 734
Agrim. TIDONI Humberto Manuel	Matr. N° 421

Lista 2:

Agrim. Juan Carlos E. Cahúe
Matr. 1.780
Vocal Junta Electoral

Agrim. TONELLI José María	Matr. N° 1476
Agrim. VANINA Raúl Antonio	Matr. N° 415
Agrim. DAGNINO Pedro Agustín	Matr. N° 276
Agrim. FRERS Leopoldo José	Matr. N° 486
Agrim. ALONSO Nicolás Ezequiel	Matr. N° 1381
Agrim. BOTTAZZI Luis Angel	Matr. N° 308
Agrim. SCOCCIA Mario César	Matr. N° 179
Agrim. YANUCIO Norberto Domingo	Matr. N° 626

Colegio de Distrito I:

Agrim. Lucas A. Zanella Kotli
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral

Agrim. GIROTTO Angel Rino	Matr. N° 652
Agrim. IRIBARREN Carlos Alberto	Matr. N° 573
Agrim. ARPE José Eugenio	Matr. N° 323
Agrim. TORNATORE Alberto Alcides	Matr. N° 1466
Agrim. MARTIN Raúl Ernesto	Matr. N° 1608
Agrim. CRESPO Gustavo	Matr. N° 908
Agrim. KLINGET Alejandro Carlos	Matr. N° 457
Agrim. REBOLINI Carlos Luis	Matr. N° 140
Agrim. DILLON Jorge José	Matr. N° 1540

Colegio de Distrito II:

AGRIM. JORGE A. PARDO
PRESIDENTE
AGRIM. JORGE A. PARDO

Agrim. LOPEZ Carlos Alberto	Matr. N° 736
Agrim. URDAPILLETA Daniel José	Matr. N° 601
Agrim. SASTRE VAZQUEZ Patricia	Matr. N° 1292
Agrim. IRIBARNE Alberto Oscar	Matr. N° 708



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior
1/2

Agrim. SOYSA Enrique Damián	Matr. N° 219
Agrim. KAIN Esteban	Matr. N° 1533
Agrim. COSTELA Carlos Javier	Matr. N° 980
Agrim. ETCHEBARNE Juan Carlos	Matr. N° 696
Agrim. MARCHIONI Juan Angel	Matr. N° 620

Colegio de Distrito III:

AGRIM. COSME N. C. C.
SECRETARIO

Agrim. SANTOLARIA Alberto Gregorio	Matr. N° 563
Agrim. ESPERT Jorge	Matr. N° 660
Agrim. GISMANO Hilda Haydeé	Matr. N° 800
Agrim. EIZAGUIRRE Juan Daniel	Matr. N° 957
Agrim. ROSSO Santiago Luis	Matr. N° 962
Agrim. MESA Jorge Daniel	Matr. N° 1634
Agrim. SIRACUSA Adriana Isabel	Matr. N° 1658
Agrim. SANTANDER Eduardo Guillermo	Matr. N° 830
Agrim. POGGIO Lorenzo Daniel	Matr. N° 552

Colegio de Distrito IV:

Agrim. Juan Carlos E. Cabué
Matr. 1.780
Vocal Junta Electoral

Agrim. TRIANA Alfredo Benedito	Matr. N° 191
Agrim. RODRIGUEZ Angel Eduardo	Matr. N° 889
Agrim. ENNIS Francisco Martín	Matr. N° 1056
Agrim. DE ZAN Angel Antonio	Matr. N° 813
Agrim. ARIAS Ricardo Daniel	Matr. N° 761
Agrim. ALFAGEME Marcelo Oscar	Matr. N° 1215
Agrim. LAKOWSKY Jaime Moisés	Matr. N° 661
Agrim. TRIANA Ariel	Matr. N° 1005
Agrim. DEMEY Lucas José	Matr. N° 186

Colegio de Distrito V:

Lista 1:

Agrim. Lucas A. Zancilla Kohli
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral

Agrim. ARCE Hugo	Matr. N° 752
Agrim. SPINA Hugo Rubens	Matr. N° 454
Agrim. SCIARRETTA Rodolfo Gerardo	Matr. N° 680
Agrim. SALVATORE Angel Lorenzo	Matr. N° 684
Agrim. LESCANO Fermín Darío	Matr. N° 861
Agrim. ROMERO Oscar Enrique	Matr. N° 321
Agrim. VAZQUEZ Raúl Mario	Matr. N° 1147
Agrim. ARISTI Martín Antonio	Matr. N° 1326
Agrim. CAPRA Luis Orlando	Matr. N° 1008

Lista 2:

AGRIM. JORGE A. PARDO
PRESIDENTE

Agrim. LANARI Marco Manuel	Matr. N° 373
Agrim. RUIZ DE ERENCHUN Edgardo Aníbal	Matr. N° 1174
Agrim. MENDEZ Hugo Alejo	Matr. N° 1112
Agrim. PASSARO Walter Aldo	Matr. N° 268
Agrim. URBIZTONDO Arturo Mario	Matr. N° 1320
Agrim. MALPELI Carlos Angel	Matr. N° 441
Agrim. ROHNER Juan Santiago	Matr. N° 1663
Agrim. SZELAGOWSKI Victor Enrique	Matr. N° 722
Agrim. SCATTINI Ricardo Alberto	Matr. N° 1539

///



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior
113

Colegio de Distrito VI:

Agrim. RONDINONI Héctor A.	Matr. N° 449
Agrim. HAYMES Federico	Matr. N° 720
Agrim. GRANDINETTI Daniela	Matr. N° 837
Agrim. DI DOMIZIO Emilio	Matr. N° 948
Agrim. TRIGUERO Oscar	Matr. N° 935
Agrim. BONANNO Luis Alejandro	Matr. N° 1398
Agrim. ALONSO Norberto A.	Matr. N° 954
Agrim. HERRANZ Daniel E.	Matr. N° 1665
Agrim. FERRER Clarisa	Matr. N° 1624

Colegio de Distrito VII:


AGRIM. COSME PESCI
SECRETARIO

Agrim. LATTANZIO Héctor A.	Matr. N° 331
Agrim. SCHECTER Ghers	Matr. N° 20
Agrim. BERNARDINI Ricardo	Matr. N° 607
Agrim. FALESE Mauricio C.	Matr. N° 594
Agrim. OLIVER Juan Pablo	Matr. N° 733
Agrim. SEIPEL Oscar A.	Matr. N° 254
Agrim. DA VILA Juan A.	Matr. N° 357
Agrim. MAZZONI Mario A.	Matr. N° 1446
Agrim. GARRETTI Néstor R.	Matr. N° 952

Colegio de Distrito VIII:


Agrim. Juan Carlos E. Cahú
Matr. 1.780
Vocal Junta Electoral

Agrim. SORROCHE Juan Alberto	Matr. N° 283
Agrim. DECHECCO Juan Eugenio	Matr. N° 664
Agrim. GOMEZ Carlos Ramón	Matr. N° 1059
Agrim. PELUFFO Raúl Alberto	Matr. N° 1484
Agrim. BARAGLIA Guillermo Roque	Matr. N° 1454
Agrim. GUERRA Alfredo Tomás	Matr. N° 1472
Agrim. MAZZEO Jorge Alberto	Matr. N° 572
Agrim. DIATO Roberto Joaquín	Matr. N° 576
Agrim. BRON Jorge Vicente	Matr. N° 972

Colegio de Distrito IX:


Agrim. Lucas A. Zanella
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral

Agrim. LUPARIA Marta	Matr. N° 678
Agrim. HARRIS Ernesto	Matr. N° 466
Agrim. JASINSKI Carlos	Matr. N° 928
Agrim. CUPAIOLI Edgardo	Matr. N° 1519
Agrim. PARERA P. Enrique	Matr. N° 292
Agrim. SBARAGLIA Andrea	Matr. N° 1441
Agrim. PASMAN Fernando	Matr. N° 1100
Agrim. CERVINO Viviana	Matr. N° 1567
Agrim. GANDOLFO Daniel	Matr. N° 1573

Colegio de Distrito X:


AGRIM. JORGE M. PARDO

Agrim. GASKA Pedro Natalio	Matr. N° 460
Agrim. GUAGLIANONE Pascual	Matr. N° 310
Agrim. REPETTO Marcelo Agustín	Matr. N° 707
Agrim. FERNANDEZ Alberto Horacio	Matr. N° 1371

///



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

114

Agrim. GERMINO Jorge Luis	Matr. N° 936
Agrim. LIGOCKI Eduardo Horacio	Matr. N° 788
Agrim. MARINI Jorge Néstor María	Matr. N° 125
Agrim. SONKIN Fabián Jorge	Matr. N° 1434
Agrim. GANDOLA Alejandro	Matr. N° 1456

Artículo 2°: Notificar lo dispuesto a los respectivos Apoderados; ----- publicar las listas, por este acto oficializadas, en la sede de la Junta Electoral y a través de sus Delegados; solicitar la inserción de esta Disposición en el próximo Boletín Informativo.

AGRIM. COSME NESCI
SECRETARIO

AGRIM. JORGE A. PARDO
PRESIDENTE

Agrim. Juan Carlos E. Cahue
Matr. 1.780
Vocal Junta Electoral

Agrim. Lucas A. Zanella Kohli
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral

MEMBRANAS MORTER PLAS

- ✓ Impermeabilizantes
- ✓ Selladores
- ✓ Sistemas cementicios

TRABAJOS EN ALTURA

TERRAZAS TRANSITABLES
Construcción y Reparación
de Techos

PECSACO
Diagonal 74 y 18
Tel. 527781

ELECCIONES DEL 15-6-95 - DELEGADOS DE LA JUNTA ELECTORAL

DISTRITO	DELEGADO CABECERA	MESA	MESA	OBSERVACIONES
I	<p>Agrim. Renato M. CARLI - Matr. N° 1595 Rivadavia 140 - LUJAN TE: 0323-94521</p> <p>Agrim. Jorge L. CAILLAVA - Matr. N° 913 - Guido Spano 632 - 6700 - LUJAN TE: 0323-24033</p>	<p><u>JUNIN</u>: Agrim. Néilda B. VALLEJOS - Matr. N° 1522 - Vte. López y Planes 16 - JUNIN TE: 0362-43739</p>		
II	<p>Agrim. Juana S. SANGUINETTI - Matr. N° 1893 - Necochea 2386 - AZUL TE: 0281-28327</p>	<p><u>PEHUAJO</u>: Agrim. Ramón L. CARRIZO - Matr. N° 569 - Chassaing 1150 - PEHUAJO TE: 0396-70042</p>	<p><u>TANDIL</u>: Agrim. Jorge R. ZABALETA - Matr. N° 471 - Alem 408 - 7000 - TANDIL</p>	<p><u>PEHUAJO</u>: Delegado Supl.: Agrim. Federico F. TRITTO - Rivarola 126 - 6450 - PEHUAJO TE: 0396-3754</p>

III	<p>Agrim. Marcela SCHENONE - Matr. N° 1695 - Mitre 259 - 6° J - 8000 - BAHIA BLANCA TE: 091-511270</p>	<p><u>TRES ARROYOS:</u> Agrim. José Luis CHUBURU - Matr. N° 990 - Derqui 299 - 7500 - TRES ARROYOS TE: 0983-25114</p>	<p><u>TRES ARROYOS:</u> Agrim. Daniel O. D'ANNUNZIO - Matr. N° 974 - Lamadrid 548 - 7500 - TRES ARROYOS TE: 0983-28560</p>	<p><u>PINAMAR:</u> Agrim. Rodolfo SALDUNA - Matr. N° 692 - Formosa 2426 - 7600 - MAR DEL PLATA TE: 023-38145</p>
IV	<p>Agrim. Francisco CALDENTY - Matr. N° 1248 - Martí 145 - 7600 - MAR DEL PLATA TE: 023-800388</p>	<p><u>NECOCHEA:</u> Agrim. Ricardo ESPELET - Matr. N° 542 - 30 N° 3125 - 7630 - NECOCHEA. TE: 0262-27103</p>	<p>Agrim. Omar E. CORIA - Matr. N° 431 - 36 N° 423 - 1900 - LA PLATA TE: 021-33016</p>	
V				

VI	<p>Agrim. José E. ARGUELLO - Matr N° 970 - 330 bis N° 3869 - 1878 - QUILMES TE: 01-2508807</p>	<p><u>CANUELAS:</u> Agrim. Alejandro M. LOPEZ - Matr. N° 606 - Libertad 287 - 1814 - CANUELAS TE: 0226-21799</p>		
VII	<p>Agrim. René O. PEPE - Matr. N° 1725 - San Lorenzo y Jorge Newbery - Edif. 8 - Dpto. 11 - EZEIZA</p>			
VIII	<p>Agrim. Rubén D. SARLO - Matr. N° 1544 - Republica del Líbano 3751 (ex-2061) - 1879 - QUILMES OESTE</p>			
IX	<p>Agrim. Julián POSADAS - Matr. N° 1717 - Fray Justo Sarmiento 550 - 1602 - FLORIDA</p>			
X	<p>Agrim. Marcelo TORRES - Matr. N° 512 - Arenales 2266 - 1602 - FLORIDA</p>			

UBICACION DE MESAS ELECTORALES

DISTRITO I:

LUJAN: Avda. Rivadavia 1116 - 2° "D" (6700) LUJAN
JUNIN: (Asociación de Arquitectos) Zapiola 30 (6000) JUNIN

DISTRITO II:

AZUL: Uriburu 794 (7300) AZUL
PEHUAJO: Avda. Pte. Perón 439 - (6450) PEHUAJO
TANDIL: Alem 408 - (7000) TANDIL

DISTRITO III:

BAHIA BLANCA: Las Heras 57 (8000) BAHIA BLANCA
TRES ARROYOS: (Municipalidad - Secretaría de Obras Públicas) Castelli y Pedro N. Carrera - (7500) TRES ARROYOS.

DISTRITO IV:

MAR DEL PLATA: La Rioja 2259 - (7600) MAR DEL PLATA.
NECOCHEA: (Sede de la Caja de Previsión) Avda. 59 N° 2063 - (7630) NECOCHEA.
PINAMAR: Jason 878 - (7167) PINAMAR.

DISTRITO V:

LA PLATA: Avda. 51 N° 1285 - (1900) LA PLATA

DISTRITO VI:

QUILMES: Mitre 665 - Local 7 - (1878) QUILMES.

CAÑUELAS: (Municipalidad) Avda. Libertad 800 (y del Carmen) - (1814) CAÑUELAS.

DISTRITO VII:

LOMAS DE ZAMORA: Sáenz 661 - (1832) LOMAS DE ZAMORA.

DISTRITO VIII:

MORON: Pellegrini 751 - P.A. - (1708) MORON

DISTRITO IX:

GRAL. SAN MARTIN: Calle 56 - Matheu 3685 - (1650) GRAL. SAN MARTIN.

DISTRITO X:

VICENTE LOPEZ: Avda. San Martín 1565 - (1638) VICENTE LOPEZ.

ANALISIS E INTERPRETACION DE SU APLICACION.

Publicación efectuada en el Diario La Nación del día 8/11/94.-

LEY DE CATASTRO N° 10.707**NOTA N° 1**

La Provincia de Buenos Aires, a través de la sanción de la Ley 10.707 por parte de la Honorable Legislatura y el Decreto N° 1736/94 del Poder Ejecutivo, que la reglamenta, ha puesto un jalón histórico en el camino de la transparencia de las transacciones inmobiliarias, la equidad tributaria y el ordenamiento catastral, posibilitando con ello poner fin a la involuntaria o, en algunos casos, premeditada evasión fiscal en la materia.

No concluye con ello la particular gravitación de la Norma Catastral citada; los adquirentes de inmuebles tomarán conocimiento cabal del estado de hecho de la cosa inmueble que compran, fundamentalmente en los aspectos físicos e impositivos, preservándolos de desagradables sorpresas por diferencias entre los derechos transmitidos y la realidad de la propiedad adquirida; también se evitarán, en el futuro, enojosas situaciones derivadas de reajustes impositivos originados por diferencias valuatorias no declaradas oportunamente. Cabe consignar que, en los primeros días de aplicación de la norma, en el 75% de los casos analizados han sido detectadas diferencias en más con respecto a la base de

tributación que, de no mediar la intervención del profesional con incumbencia en Agrimensura, hubieran significado un evidente perjuicio fiscal y las consecuencias ya puntualizadas para los compradores. En ciertos casos han sido detectadas diferencias en menos que permiten adecuar a la realidad las obligaciones fiscales de esos contribuyentes.

SR. PROPIETARIO: Ante la necesidad de consultar aspectos vinculados a la aplicación de la Ley N° 10.707 concurra a la Dirección Provincial de Catastro Territorial, calle 7 esq. 45 de La Plata, sus delegaciones o al Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, en el que están matriculados los agrimensores y los ingenieros de la rama civil, con incumbencia específica. Sólo ellos se hallan en capacidad de realizar las tareas profesionales de constitución de estados parcelarios, previa intervención establecida en el Art. 9° de la Ley 10.321.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Agrim. Jorge Hofer - Presidente

Agrim. José M. Tonelli - Secretario.

* * *

A LA COMUNIDAD EN GENERAL
A LOS PROFESIONALES DEL
NOTARIADO Y EL DERECHO EN LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Colegio de Agrimensores del Distrito III del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, con sede en esta ciudad de Bahía Blanca, ante la errónea información vertida por el Colegio de Ingenieros en su solicitada publicada en este medio el día 14 del corriente mes y año referida a las actuaciones en relación con la Ley 10.707, se vé obligado a informar que los trabajos inherentes a la Constitución de Estados parcelarios (URBANOS Y RURALES) podrán ser realizados SOLAMENTE por aquellos Profesionales con INCUMBENCIAS en el ejercicio de la AGRIMENSURA tal como explícitamente lo indica el Art. 9º de la Ley a que se alude (10.707).

“Artículo 9º: Las operaciones técnicas, tendientes a determinar el Estado

Parcelario de los inmuebles y destinadas a ser registradas en el Organismo Catastral, deberán ser autorizadas por Profesionales con Incumbencias en el ejercicio de la Agrimensura”.

Debemos poner en conocimiento también, y en forma definitiva que, tal como emana de la RESOLUCION N° 347/92 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION, NINGUN egresado de la Universidad Nacional del Sur con el título de Ingeniero -en ninguna de sus ramas- tiene incumbencias para realizar Mensuras, ni Subdivisiones.

Agrim. Esteban Rubén Napal - Presidente
Agrim. Néstor Edgardo Catani -
Vicepresidente
Bahía Blanca, 15 de marzo de 1995.-

Publicación efectuada en el Diario Ambito Financiero del día 8/5/95.-

LEY DE CATASTRO TERRITORIAL
10.707

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, ante las inexactitudes vertidas por la Cámara Inmobiliaria Argentina, tiene el deber de clarificar lo manifestado por dicha institución.

No es cierto que se recargue con impuestos a “todos” los propietarios de casas, terrenos, etc. La Constitución de Estado Parcelario, en los casos en que sea necesario constituirlo (30% de los certificados que se expiden),

pone en evidencia en primer lugar, el estado de hecho de la cosa inmueble, objeto de la transacción, en relación al derecho invocado. En segundo lugar se realiza un relevamiento de mejoras, en el cual se puede detectar construcciones no declaradas. En este caso, la Provincia calcula el impuesto de la Base Imponible correcta y cobra por lo que realmente tiene el titular del dominio, evitando de tal modo que se traslade al adquirente, en forma oculta, o por desconocimiento una deuda (Art. 107º y 117º del Código Fiscal). Es decir que además de contribuir a la seguridad

inmobiliaria, sana impositivamente al bien inmueble, poniendo de manifiesto un simple caso de evasión de tasas o impuestos como inmobiliario, sanitario, a la riqueza, etc.

Es llamativo que la Cámara tome a la ligera esta circunstancia, cuando hoy, más que nunca, es necesaria la equidad tributaria.

Sin ánimo de polemizar, la Cámara antes de opinar en forma despectiva, debería informarse y conocer las estadísticas oficiales *en materia de aumento de la base tributaria: 50% según la Dirección Provincial de Catastro Territorial, permitiendo una mayor recaudación sin aumento o creación de impuestos.* Con respecto a los honorarios y gastos señalados, es odioso hacer comparaciones, pero para esclarecer, de modo que nadie se sorprenda, hay que decir que por la Constitución de un Estado Parcelario en un bien de 80.000 pesos, los Agrimensores cobran 300 pesos, mientras que los representados por la Cámara que ha opinado cobran entre el 6% y el 8%, o sea entre 4.800 y 6.400 pesos por su intermediación.

Con respecto al tiempo que insume la tarea, la institución opinante falta a la verdad, ya que los plazos mayores no superan la semana, salvo algún caso o circunstancia que desconocemos.

En el supuesto que en alguna circunstancia sean ciertas las afirmaciones realizadas, desearíamos que nos las hagan conocer para arbitrar los medios para solucionar tales situaciones. Debemos recordar que la Constitución del Estado Parcelario tiene vigencia desde el 17/10/94 (hace apenas 6 meses) y ya se han registrado más de 60.000 determinaciones, que no se hubieran realizado si existiesen demoras como la Cámara dice.

Nuestra Institución está dispuesta al debate público, señalando a la Cámara Inmobiliaria Argentina que antes de emitir comentarios, es imprescindible leer las normas vigentes, para así poder brindar un correcto asesoramiento a sus representados.

CONSEJO PROFESIONAL DE
AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.

SEÑOR PROFESIONAL RECUERDE:

VENCIMIENTO 2º TRIMESTRE DE 1995.-

5 DE JULIO DE 1995.-

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE
AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE RENTAS
E INMOBILIARIA (A.E.R.I.).**

El Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Empleados de Rentas e Inmobiliaria (A.E.R.I.) suscribieron un convenio mediante el cual se crea el FONDO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO para el personal de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

La firma de este acuerdo posibilitará no sólo el perfeccionamiento del personal de la mencionada Dirección Provincial, sino también el mejoramiento de su situación económica.

El presidente del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires, Agrim. Marco Manuel Lanari y el Secretario General de A.E.R.I., Sr. Fotius Cunturis, firmaron el convenio en presencia del Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, Agrim. Jorge Hofer; representantes sindicales y funcionarios de la Administración Pública Provincial.

En el acto de la firma, llevado a cabo en la sede de A.E.R.I., el presidente del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires, Agrim. Marco Manuel Lanari, manifestó que este convenio facilitará en su espíritu, la aplicación de la Ley 10.707 de Catastro Territorial, en cuyo marco ha sido posible concretarlo.

A su turno, el Secretario General de A.E.R.I., Sr. Fotius Cunturis destacó las "características inéditas" de este convenio dentro del ámbito de la Administración Pública que permitirá una más alta calificación técnica de los empleados de la Dirección Provincial de Catastro Territorial. Agradeció las gestiones realizadas por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires para alcanzar este importante acuerdo, reconociendo asimismo la activa participación que en este mismo sentido llevó a cabo el Director Provincial de Catastro Territorial, Agrim. Norberto Fernandino.

* * *

ELECCIONES DEL 15-6-95.-

EL VOTO es OBLIGATORIO

(Art. 58° de la Ley 10.321)

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION N° 1375

La Plata, 26 de mayo de 1995.-

Visto las disposiciones N° 717/86,
2705/94 y 3664/94 y;

CONSIDERANDO:

Que por las antedichas disposiciones se establecen los valores unitarios para justipreciar los silos de hormigón armado, mampostería y metálicos;

Que a fin de un mejor ordenamiento normativo, resulta oportuno y conveniente concentrar en un solo acto administrativo los prealudidos valores, facilitando con ello la consulta de los particulares y las tareas del personal que interviene en la determinación de las valuaciones;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto las Disposiciones N° 717/86, 2705/94 y 3664/94.

Artículo 2°: Establecer para los silos de hormigón armado un valor de sesenta y seis (66), para los de mampostería de cincuenta y cuatro (54) y para los metálicos de cuarenta y cuatro (44), todos por unidad de capacidad establecida en metros cúbicos y ubicados en cualquiera de las plantas según la clasificación del artículo 46 de la Ley 10.707 (T.O.)

Artículo 3°: Determinar que para la confección del avalúo de las accesiones indicadas en el artículo anterior se utilizarán los siguientes formularios: 901 - Rubro 4 inciso I; 905 - Rubro 6b - inciso C; Rubro 4 - inciso E y 912 - Rubro 2 - Inciso B, aclarándose que el valor corresponde a los silos.

Artículo 4°: Los valores determinados por el artículo 2° de la presente disposición tienen vigencia a partir de 1994.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y circúlese. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 1375

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal Fernandino
Director Provincial de Catastro Territorial
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

VALOR BASICO DE LA TIERRA OPTIMA POR HECTAREA

COD.	ZONA	PARTIDO	VALOR	COD.	ZONA	PARTIDO	VALOR
001	VII	A. ALSINA	4.39	071	IX	MERCEDES	15.08
002	V	ALBERTI	12.95	072	VI	MERLO	27.12
003	VII	AMTE.BROWN	29.24	073	IX	MONTE	9.97
004	VII	AVELLANEDA		074	III	MORENO	37.49
005	IX	AYACUCHO	8.70	075	IX	NAVARRO	12.75
006	IX	AZUL	13.49	076	VIII	NECOCHEA	14.80
007	VIII	BAHIA BLANCA	6.26	077	V	9 DE JULIO	13.43
008	IV	BALCARCE	16.92	078	IX	OLAVARRIA	14.08
009	XI	BARADERO	16.58	079	VIII	PATAGONES(r)	10.50
010	V	B.MITRE	16.99	079	VIII	PATAGONES(m)	2.12
011	IX	BOLIVAR	13.24	079	VIII	PATAGONES(s)	3.50
012	V	BRAGADO	12.68	080	V	PEHUAJO	12.33
013	X	BRANDSEN	15.06	081	V	PELLEGRINI	6.54
014	XI	CAMPANA	17.07	082	V	PERGAMINO	18.09
015	IX	CAÑUELAS	15.89	083	IX	PILA	6.89
016	V	C.CASARES	11.85	084	XI	PILAR	18.16
017	V	C.TEJEDOR	6.88	085	VIII	PUAN	4.49
018	X	C.ARECO	15.77	086	I	QUILMES	37.35
019	VIII	DAIREAUX	8.16	087	XI	RAMALLO	16.51
020	X	CASTELLI	9.97	088	IX	RAUCH	7.51
021	V	COLON	14.72	089	V	RIVADAVIA	7.15
022	VIII	CNEL.DORREGO	7.38	090	V	ROJAS	15.16
023	VIII	CNEL.PRINGLES	7.71	091	IX	ROQUE PEREZ	8.93
024	VIII	CNEL.SUAREZ	7.51	092	VIII	SAAVEDRA	5.58
025	VII	LANUS		093	IX	SALADILLO	8.96
026	V	CHACABUCO	14.39	094	V	S.A. DE GILES	17.10
027	X	CHASCOMUS	12.35	095	X	S.A. DE ARECO	18.19
028	V	CHIVILCOY	15.10	096	XI	SAN FERNANDO	
029	X	DOLORES	6.69	097	II	SAN ISIDRO	
030	VI	E.ECHEVERRIA	36.33	098	XI	SAN NICOLAS	14.60
031	V	EX. DE LA CRUZ	19.83	099	XI	SAN PEDRO	17.63
032	X	FCIO.VARELA	29.49	100	X	SAN VICENTE	15.36
033	IV	G.ALVARADO	17.11	101	III	MORON	
034	IX	G.ALVEAR	8.97	102	V	SUIPACHA	15.55
035	V	G.ARENALES	12.65	103	IX	TANDIL	15.66
036	IX	G.BELGRANO	10.30	104	IX	TAPALQUE	8.36
037	IX	G.GUIDO	6.06	105	X	TORDILLO	3.58
038	XI	ZARATE	16.89	106	VIII	TORQUINST	6.28
039	X	G.MADARIAGA	8.87	107	V	TRENQUE LAUQUEN	8.19
040	VIII	G.LAMADRID	11.81	108	VIII	TRES ARROYOS	11.06
041	IX	G.LAS HERAS	14.36	109	V	25 DE MAYO	12.17
042	X	G.LAVALLE	5.93	110	II	VICENTE LOPEZ	
043	IX	G. PAZ	11.54	111	VIII	VILLARINO(r)	10.74
044	V	G.PINTO	10.52	111	VIII	VILLARINO(m)	2.19
045	IV	G.PUEYREDON	22.69	111	VIII	VILLARINO(s)	3.58
046	IX	G.RODRIGUEZ	18.23	113	VIII	CNEL ROSALES	5.62
047	II	G. SAN MARTIN		114	I	BERISSO	19.29
048	III	G. SARMIENTO	35.30	115	I	ENSENADA	19.29
049	V	G.VIAMONTE	11.20	116	VIII	SAN CAYETANO (r)	11.06
050	V	G. VILLEGAS	9.47	116	VIII	SAN CAYETANO (m)	8.79
051	VIII	G. CHAVEZ	8.79	116	VIII	SAN CAYETANO (s)	14.80
052	VIII	GUAMINI	5.90	117	II	3 DE FEBRERO	
053	IX	JUAREZ	11.02	118	XI	ESCOBAR	18.16
054	V	JUNIN	14.26	119	V	H.YRIGOYEN	12.33
055	I	LA PLATA	19.29	120	I	BERAZATEGUI	37.35
056	IX	LAPRIDA	8.28	121	V	CAP.SARMIENTO	16.99
057	XI	TIGRE	23.63	122	V	SALLIQUELLO	6.54
058	IX	LAS FLORES	8.13	123	X	LA COSTA	5.93
059	V	L. N. ALEM	11.40	124	X	PINAMAR	8.87
060	V	LINCOLN	10.58	125	X	VILLAGESSELL	8.87
061	VIII	LOBERIA	18.51	126	VIII	MONTE HERMOSO	7.38
062	IX	LOBOS	12.28	127	V	TRES LOMAS	6.54
063	VII	L. ZAMORA		128	V	AMEGHINO	10.52
064	IX	LUJAN	18.98	309	XI	ISLA BARADERO	5.47
065	X	MAGDALENA	12.78	314	III	ISLA CAMPANA	5.30
066	X	MAIPU	7.22	338	III	ISLA ZARATE	5.62
067	V	SALTO	14.98	357	XI	ISLA TIGRE	15.41
068	IX	M.PAZ	18.22	387	XI	ISLA RAMALLO	5.47
069	IV	MAR CHIQUITA	12.23	396	XI	ISLA SAN FERNANDO	9.17
070	VI	MATANZA	35.27	399	XI	ISLA SAN PEDRO	5.47

PUBLICIDAD

SISTEMA PROFESIONAL AGRIMENSURA

Señores Agrimensores:

En esta publicación les comunicamos que ya se encuentran a disposición de ustedes el Upgrade (actualización) del Sistema Administrativo Profesional Agrimensura. El mismo contempla el cálculo y posterior impresión de los formularios 901 - 903 - 904 - 905 - 906 - 908 - 915 -Anexo "A" y Cédulas Catastrales desde cero (hoja en blanco).

El costo de dicha actualización será de \$ 155.- (envío e IVA incluido).

Señores Profesionales de La Plata y otros Distritos:

Por medio de este Boletín los invitamos a concurrir a la demostración del sistema, que se realizará en la ciudad de La Plata, el día 14 de junio de 1995 a las 19,00 horas en el salón ubicado en la calle 8 esquina 56. Para cualquier consulta comunicarse con los siguientes teléfonos:

202 - 8714 y 423 -1730

Desde ya esperamos su grata presencia.

Saludan a ustedes muy atentamente.

GCA*SOFT

OFERTA EXCLUSIVA

para MATRICULADOS

en este CONSEJO

Fax PANASONIC KX-F 700 (con transformador incluido)

\$ 580.- (IVA incluido)

INFORMESE EN SU COLEGIO DE DISTRITO.

ATENCIÓN

SILOS URBANOS, SUBURBANOS Y RURALES

HORMIGON ARMADO	0,66
MAMPOSTERIA	0,54
METALICOS.....	0,44

Formulario 901 - Rubro 4 - Inciso I
Formulario 905 - Rubro 6b - Inciso C
Formulario 910 - Rubro 4 - Inciso E
Formulario 912 - Rubro 12 - Inciso B

Disposición N° 1375/95.-